



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Neiva, 26 de febrero de 2020

Oficio No. 490

Señores:

SOPORTE PÁGINA WEB

Bogotá D.C.

Rad: 410013103002-2020-00013-00
Accionante: Luís Carlos Pascuas Bustos
Accionado: Juzgado 2 Promiscuo Mpal de Campoalegre y otros.
Proceso: Tutela 1ª instancia.

Comendidamente me permito solicitarle su colaboración a fin de que sea publicado a través de este portal, la decisión emitida dentro de la acción de la referencia con el fin de notificarles a los señores ÁLVARO PARRA MOSQUERA, EDWIN PASCUAS ESPINOSA, JADEYI PASCUAS ESPINOSA, JULIO PASCUAS BUSTOS, ARACELY MURCIA BUSTOS Y WILLIAM MURCIA BUSTOS, el auto con el cual se concede la impugnación al fallo emitido, así:

“JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Neiva, veintiséis de febrero de dos mil veinte.

A.I. No. 208

Rad: 2020-00013-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, CONCEDASE la impugnación planteada por el accionante contra el fallo proferido el treinta (30) de enero de 2020. En consecuencia, remítase el expediente para ante la Sala Civil Familia Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, a fin de que dirima la alzada. (art. 31, Decreto 2591 de 1991). Líbrense comunicaciones.” FDO. CARLOS ORTÍZ VARGAS, Juez”.

Atentamente,


KAREM ARÁNZAZU CALDERÓN TORRES
Secretaria